

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 27 de febrero de 2024. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que por auto de 18 de diciembre de 2023 se avocó conocimiento del proceso de Nulidad Absoluta, adelantado en ese Juzgado bajo el radicado 2021- 00029 proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca Cundinamarca como quiera que la entonces Juez Promiscuo Municipal de Simijaca Cundinamarca doctora Martha Isabel Gómez Vanegas se declaró impedida, más sin embargo a la fecha el cargo de Juez de dicha municipalidad ha sido asumido por su titular doctora Leidy Tatiana Ramírez Navarro. Provea.

**INGRID KATHERINE PEÑA SANCHEZ
SECRETARIA AD-HOC**



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa*

REF.
AI032
Rad. 2023-00243
Proceso Nulidad Absoluta
Demandante. JOSÉ ANTONIO ALARCÓN AGUILAR, GLORIA INES ALARCON AGUILAR y otros
Demandado. MARÍA OTILIA ALARCÓN AGUILAR y LUIS ALFONSO ALARCON AGUILAR
Decisión: Remitir diligencias Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca Cundinamarca

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Susa veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se tiene que por auto de 23 de noviembre de 2023 la entonces Juez Promiscuo Municipal de Simijaca Cundinamarca doctora Martha Isabel Gómez Vanegas se declaró impedida para continuar adelantando el proceso de Nulidad Absoluta, adelantado en ese Juzgado bajo el radicado 2021- 00029 argumentando que *“el 01 de julio de 2022 la suscrita confirió poder al Doctor Leonardo Cely Martínez, a fin que adelantará la reclamación de siniestro, por el fallecimiento de mi hermano Clemente evangelista Vanegas ante la aseguradora Seguros Colpatria S.A., profesional que funge dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandante de donde se colige que sin lugar a dudas se configura la causal de impedimento prevista por el artículo 141 numeral 5 del Código General del Proceso, que establece “5. Ser alguna de las partes, su representante o apoderado, dependiente*

*Carrera 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA*

o mandatario del juez o administrador de sus negocios". (Subraya el Juzgado)"

Ahora bien, como quiera que a la fecha la doctora Martha Isabel Gómez Vanegas ya no funge como Juez Promiscuo Municipal del Simijaca en tanto asumió dicha dignidad la titular del cargo doctora Leidy Tatiana Ramírez Navarro, la causal de impedimento ya no subsiste a la vida jurídica y no se configura ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 141 el C.G.P.

Así las cosas y no habiendo causal alguna para que el Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca Cundinamarca se aparte de conocimiento del proceso vuelvan las diligencias dicho Despacho para que continúe con el trámite procesal.

Conforme a lo brevemente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Susa Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: REMITANSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS al Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca Cundinamarca para que continúe con el trámite procesal conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por secretaria háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PÉREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUSA - CUNDINAMARCA EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO: No. 06. De hoy 28 de febrero de 2024 La secretaria ad-hoc _____ INGRID KATHERINE PEÑA SANCHEZ

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dea368e9b6f3345eef99d4bd62f724d7b89afca424e9d0a1df661852a06d2f49**

Documento generado en 27/02/2024 02:21:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>